Cavildo } En las Salas Capitulares de esta Villa de Almazarron en
Quatro Del mes de octubre de mil y ochocientos años
se juntaron para Cavildo extraordinario precedida citacion
gral. los Sres. Dn. Joaquin Tercero Garcia Abogado de los
Rs. Consejos del Ytt.e Colegio de la Corte Alcalde mor. y Capitan
Aguerre de ella por su Mag.d Dn. Geronimo Lardin Lardin
Dn. Andres Jesus Lardin Lardin, Dn. Alfonso Lardin
Mejilla, Dn. Juan Granados de Paredes, y Dn. Gines de Pared.
Vivanco, Regidores perpetuos de este Ayuntamiento
Dn. Gines de Acosta Rabal y Dn. Asensio Navarro
Morales Diputados del Comun de Vecinos de esta Villa
Dn. Gines de Zamora Paredes Sindico gral. de este Ayun-
tamiento y Dn. Gines de Zamora Garcia Personero del
publico de ella; y todos juntos como lo tienen de costum-
bre para tratar y conferir las cosas tocantes al
bien publico Resolbieron y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamto. sea visto una orden del Exmo. Sr.
Dn. Nicolas de Arredondo Capitan gral. de este Reyno y del
de Valencia con fha. veinte y ocho del mes de Septiembre
proximo pasado, e instruccion que le acompaña formada por
dho. Sr. Exmo. su fha. en el Real de Valencia, a veinte del
mismo mes, que uno y otro sea comunicado a esta Justa.
y Ayuntamiento por el Corregidor interino de la Capital
de Murcia, en las quales se prescriben las reglas que
deben observarse para preservar la salud publica del
Reyno, y el que se propague la Enfermedad epidemica de
peste que se padece en los pueblos de la Andalucia, sin disi-
mular precaucion alguna de las que se mandan cumplir
con la mas escrupulosa exactitud y vigilancia, aumentando
" las si necesario fuese segun los casos, y redoblando su
" Cuidado en los Pueblos maritimos, sin perder de vista jamas
que se trata no menos que de la salud y conservacion de la vida
de todos y de cada uno en particular: Y en inteligencia de uno
y otro, haviendo tratado y conferenciado largamente en su
razon, de comun deliberacion Acordaron: que si